

Contenido

La Gaceta.....	3
Poder Ejecutivo.....	3
Decreto N° 43678-H denominado: “Derogatoria del Decreto Ejecutivo N° 42798-h del 08 de enero de 2021, “Medidas para control y reducción del Gasto Público”, publicado en el alcance digital N° 6 de la gaceta N° 7, del 12 de enero del 2021”.....	3
Poder Judicial	3
Reseñas: Acción De Inconstitucionalidad.....	3
Consulta Judicial.	5
Contraloría General de la República.....	6
R-DC-00093-2022.—Contraloría General de la República.—Despacho Contralor.....	6
Reglamento	6
Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.	6
Alcance del día	7
Poder Ejecutivo.....	7
Decreto N° 43694-MP denominado: "Declaratoria de Duelo Nacional por las Personas Fallecidas en la Tragedia de Cambronero".....	7

Decreto N° 43689-MP-MAG-S denominado: “Reglamento a la Ley N°10113, Ley del Cannabis para uso medicinal y terapéutico y del Cáñamo para uso alimentario e industrial del 02 de marzo del 2022, REGLAMENTO DEL CÁÑAMO PARA USO ALIMENTARIO E INDUSTRIAL”	7
Boletín Judicial	8
Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia	8
Circular N° 159-2022 Asunto: Actualización y uso de la “Plantilla para el Levantamiento de Procedimientos” por parte de las oficinas y despachos judiciales.	8
Circular N° 161-2022 Asunto: Reiteración de la Circular 9-2018 sobre la “Utilización del “formulario de solicitud de estudio a la Dirección de Planificación”	8
Circular N° 170-2022 Asunto: Obligatoriedad de los servidores y servidoras judiciales de asistir a valoración médica.	9
Circular N° 153-2022 Asunto: Obligatoriedad de habilitar la opción de “Pago automático” en el indicador de tipo de pago del SDJ.	9



LA GACETA



Poder Ejecutivo

Decreto N° 43678-H denominado: “Derogatoria del Decreto Ejecutivo N° 42798-h del 08 de enero de 2021, “Medidas para control y reducción del Gasto Público”, publicado en el alcance digital N° 6 de la gaceta N° 7, del 12 de enero del 2021”

EL decreto deroga el Decreto Ejecutivo N° 42798-H del 08 de enero de 2021, “Medidas para control y reducción del gasto público”, publicado en el Alcance Digital N° 6 de La Gaceta N° 7, del 12 de enero del 2021.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Ubicación:

La Gaceta N° 178 del martes 20 de setiembre del 2022

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/09/20/COMP_20_09_2022.pdf

Poder Judicial

Reseñas: Acción De Inconstitucionalidad

La acción de inconstitucionalidad N° 18007819-0007-CO la inconstitucionalidad de la Ley Número 9544 denominada “Reforma del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, contenido en la Ley N° 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial de 5 de mayo de 1993, y sus Reformas” in Toto y, en específico, contra los artículos 224, 224 Bis, 226, 227, 236, 236 Bis y 239 y el Transitorio VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformados mediante Ley No. 9544 de 24 de abril de 2018, así como el artículo 208 Bis del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa, se ha dictado el VOTO No. 2021011957 de las diecisiete horas cero

Ubicación:

La Gaceta N° 178 del martes 20 de setiembre del 2022



minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, que literalmente dice: POR TANTO: «Admisibilidad: Por unanimidad, se rechazan de plano: a) los agravios de vicios de procedimientos referidos a la violación de la autonomía de los bancos del Estado y de la autonomía de la Caja Costarricense de Seguro Social por falta de legitimación. b) el análisis del agravio sobre la declaratoria de inconstitucionalidad por conexidad de la ley 9796 del 5 de diciembre de 2019, por ser motivo de análisis en la acción de inconstitucionalidad 20-007715-0007-CO

En cuanto a la acción de inconstitucionalidad 19-1720-0007-CO, se rechazan de plano por falta de legitimación, de conformidad con el artículo 75 párrafo 1) de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, los reclamos que buscan tutelar a la generalidad de servidores, funcionarios, pensionados y jubilados, en aquellos temas en los que la accionante no puede derivar una tutela o amparo de su derecho por no ser medio razonable para amparar su derecho. Vicios de procedimiento legislativo: Por mayoría (Castillo Viquez, Rueda Leal, Hernández López, Araya García y Garro Vargas) se declaran sin lugar las acciones acumuladas en cuanto a los alegados vicios de procedimiento. [...]Primero: Por mayoría (Castillo Viquez, Salazar Alvarado, Araya García, Garro Vargas y Hernández Gutiérrez) se anula el porcentaje de cotizaciones y la contribución especial solidaria y redistributiva en cuanto excedan el 50% del monto bruto de la pensión que corresponde a la persona jubilada o pensionada. Sin embargo, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, para evitar graves dislocaciones de la seguridad, la justicia, o la paz social, la Sala gradúa y dimensiona los efectos de esta resolución, de modo que, a partir del mes siguiente de la notificación de la sentencia, las autoridades competentes deberán realizar el ajuste correspondiente conforme a esta sentencia, de manera tal que las cargas tributarias que pesan sobre el monto de las jubilaciones y pensiones no exceda el 50% del monto bruto que recibe el jubilado o pensionado. El magistrado Castillo Viquez da razones diferentes. La magistrada Garro Vargas, por sus propias razones, declara con lugar este extremo de la acción de inconstitucionalidad, ordenando anular parcialmente lo dispuesto en los



artículos 236 y 236 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial; asimismo, advierte que la inconstitucionalidad que declara afecta los excesos de la contribución especial solidaria respecto de ese 5% y no el resto de las deducciones que se apliquen por ley a todos los pensionados y jubilados del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. El magistrado Hernández Gutiérrez da razones adicionales. El magistrado Rueda Leal y la magistrada Hernández López salvan el voto y declaran sin lugar este extremo, tal y como lo hicieron en la sentencia n.º 202019274 de las 16:30 horas de 7 de octubre de 2020, por cuanto, según el texto expreso del artículo 67 del de la OIT C102 de 1952 Convenio sobre la Seguridad Social (norma mínima), la pensión o jubilación puede reducirse siempre y cuando se respete el 40% de un salario de referencia, lo que no consta que se vea transgredido automática y evidentemente con el contenido de las normas impugnadas. [...]

La declaratoria de las inconstitucionalidades, con excepción de lo indicado en el punto primero de los agravios de fondo de esta parte dispositiva -que rige partir del mes siguiente de la notificación de la sentencia- tienen efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la ley, todo sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe y situaciones jurídicas consolidadas. Comuníquese a los Poderes Legislativo y Judicial y a la Junta Administradora del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/09/20/COMP_20_09_2022.pdf

Consulta Judicial.

Consulta Judicial que se tramita con el número 21-010654-0007-CO, formulada por el Tribunal Penal de Heredia, mediante resolución de las 11:00 horas del 07 de mayo de 2021, dictada en el expediente N° 20-000744-059-PE, contra los artículos 71 inciso g) y 72 del Código Penal. Intervino la Procuraduría General de la República (PGR), se ha dictado el voto N° 2022008751 de las dieciséis horas cuarenta y uno minutos del veinte de abril de dos mil veintidós, que literalmente dice: Por tanto: «Por mayoría, se evacua la consulta judicial de constitucionalidad formulada por el Tribunal Penal de Heredia, en el sentido de que las normas cuestionadas no son inconstitucionales, más sí las normas implícitas excluyentes. En consecuencia, las normas cuestionadas podrían extenderse en beneficio del grupo excluido en condición de vulnerabilidad.

Ubicación:

La Gaceta N° 178 del martes 20 de setiembre del 2022

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/09/20/COMP_20_09_2022.pdf



Contraloría General de la República

R-DC-00093-2022.—Contraloría General de la República.—Despacho Contralor.

Poner en conocimiento de todas las entidades públicas, mediante publicación en el sitio web de la Contraloría General de la República (www.cgr.go.cr), el proyecto de modificación de los incisos a) y d) del artículo 18 (Tarifas en el interior del país), del artículo 19 (Otras Localidades) y del artículo 34 (Tarifas en el exterior del país) del “Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos”.

Concede a todas las entidades públicas un plazo de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, para que hagan oposición o recomendación sobre los términos del mencionado proyecto de modificación.

Ubicación:

La Gaceta N° 178 del martes 20 de setiembre del 2022

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/09/20/COMP_20_09_2022.pdf

Reglamento

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

El reglamento reforma y adiciona varios artículos del reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y atención de Emergencias para erradicar la discriminación a la población LGBTIQ+.

Este Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Ubicación:

La Gaceta N° 180 del 22 de setiembre de 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/09/22/COMP_22_09_2022.pdf



ALCANCE DEL DÍA

Poder Ejecutivo

Decreto N° 43694-MP denominado: "Declaratoria de Duelo Nacional por las Personas Fallecidas en la Tragedia de Cambronero"

El decreto declara Duelo Nacional por las personas fallecidas en el accidente ocurrido el diecisiete de septiembre de dos mil veintidós en Alajuela, Cambronero, sobre la ruta 1.

Durante el duelo se mantendrá izado el Pabellón Nacional a media asta en todos los edificios públicos y se suspende todo tipo de actividades festivas de carácter gubernamental.

Ubicación:

Alcance N° 199 a La Gaceta N°179 del 21 de setiembre de 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/09/21/ALCA199_21_09_2022.pdf

Decreto N° 43689-MP-MAG-S denominado: "Reglamento a la Ley N°10113, Ley del Cannabis para uso medicinal y terapéutico y del Cáñamo para uso alimentario e industrial del 02 de marzo del 2022, REGLAMENTO DEL CÁÑAMO PARA USO ALIMENTARIO E INDUSTRIAL"

El decreto regula las disposiciones y competencias del Ministerio de Salud y del Ministerio de Agricultura y Ganadería, establecidas en la Ley N°10113, respecto a la utilización del cáñamo para uso alimentario e industrial.

Ubicación:

Alcance N° 200 a La Gaceta N°180 del 22 de setiembre de 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/09/22/ALCA200_22_09_2022.pdf



BOLETÍN JUDICIAL



Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia

Circular N° 159-2022 Asunto: Actualización y uso de la “Plantilla para el Levantamiento de Procedimientos” por parte de las oficinas y despachos judiciales.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión No 61-2022 celebrada el 21 de julio de 2022, artículo XLII, aprobó el informe 494-PLA-OI-PE-2022 de la Dirección de Planificación, sobre el Modelo de Gestión por Procesos Institucional que permite implementar en el Poder Judicial y todas sus dependencias un método ágil para la creación, revisión y actualización de la documentación de procesos. Entre otras recomendaciones se estableció la 11.3 que indica que el Modelo aplica para la gestión y documentación de procesos, subprocesos, procedimientos y formularios, entre otros y se propone la plantilla y la guía para el levantamiento de los manuales de procedimientos por parte de las diferentes oficinas y despachos judiciales.

Ubicación:

Boletín Judicial N° 178 del 22 de setiembre de 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.gob.cr/pub-boletin/2022/09//bol_22_09_2022.pdf

Circular N° 161-2022 Asunto: Reiteración de la Circular 9-2018 sobre la “Utilización del “formulario de solicitud de estudio a la Dirección de Planificación”.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 65-2022 celebrada el 04 de agosto de 2022, artículo XXXII, dispuso reiterar la Circular 9-2018 sobre la “Utilización del “formulario de solicitud de estudio a la Dirección de Planificación”, la cual literalmente dice:

En la sesión 95-16 del 13 de octubre del 2016, artículo LXII, el Consejo Superior avaló el oficio N° 1576-PLA-2016-B referente al informe que detalla las

Ubicación:

Boletín Judicial N° 178 del 22 de setiembre de 2022.

Dirección electrónica:

<https://www.imprentanacional.gob.cr/pub->



recomendaciones surgidas a partir de los procesos críticos, actividades improductivas, cuellos de botella y actividades que no agregan valor, documentadas en el informe N° 974PLA-2016, relacionado con el “Rediseño de la Dirección de Planificación, Fase II Diseño de Propuestas de Mejora”.

[boletin/2022/09//bol_22_09_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/09//bol_22_09_2022.pdf)

Circular N° 170-2022 Asunto: Obligatoriedad de los servidores y servidoras judiciales de asistir a valoración médica.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 62-2022 celebrada el 26 de julio de 2022, artículo XIX, acogió en todos sus extremos el criterio jurídico N° DJ-AJ-C-337-2022 de 19 de julio de 2022, en que se indica que; todo servidor público se encuentra sometido al deber de obediencia, por consiguiente, cuando su jefatura considere oportuno remitirlo a una valoración médica por parte del Departamento de Medicina Legal y a este servidor se le haya comunicado el día y hora de la cita médica por algún medio oficial de comunicación, está en la obligación de acudir. Debe entenderse que la persona servidora pública está sometida a una relación de sujeción especial y si de la normativa general del Poder Judicial se evidencia una relación de subordinación, es viable que se giren instrucciones, órdenes en tal sentido, siempre y cuando sean razonables, proporcionales y necesarias.

Ubicación:

Boletín Judicial N° 178 del 22 de setiembre de 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/09//bol_22_09_2022.pdf

Circular N° 153-2022 Asunto: Obligatoriedad de habilitar la opción de “Pago automático” en el indicador de tipo de pago del SDJ.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 69-2022 celebrada el 16 de agosto de 2022, artículo IX, aprobó girar la instrucción a todos los despachos judiciales que tramitan el giro de pensiones o alquileres a través del Sistema de Depósitos Judiciales (SDJ) que, en adelante, salvo excepciones previstas en la ley, se debe habilitar para todos los expedientes la opción de “Pago automático” en el indicador de tipo de pago del SDJ.

Ubicación:

Boletín Judicial N° 178 del 22 de setiembre de 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/09//bol_22_09_2022.pdf

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica